



RESOLUCIÓN No.

3667 - 1

17 OCT 2017

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 5482 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL ACLARA LA RESOLUCION 1500 DEL 20 DE MAYO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16 y 9555/2016, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

CONSIDERA:

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, expidió Resolución 1500 del 20 de mayo de 2016, "Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para brindar el servicio bajo la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial con consumo experimental de sustancias psicoactivas.

Que el día veinte (20) de mayo de 2016, se notificó la Resolución 1500 del 20 de mayo de 2016, al señor Padre JACINTO IVAN GUARIN CARMONA, identificado con C.C. No. 3.363.919 de Alejandría Antioquia, en calidad de apoderado del Representante Legal de la Institución **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el cual renunció a términos de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.

Que mediante Resolución No. 5482 del 02 de noviembre de 2016, la cual aclara la modalidad y la población a atender en las licencias de funcionamiento otorgada y/o renovadas a las instituciones vinculadas al sistema de bienestar familiar por parte de la Regional Bogotá ICBF"

3 5 6 7 - 11

17 OCT 2017

CONTINUACION RESOLUCION No.

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 5482 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL ACLARA LA RESOLUCION 1500 DEL 20 DE MAYO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

Que el artículo primero de la Resolución 5482 del 02 de noviembre de 2016, señala:

"ARTICULO PRIMERO: Aclarar, el artículo primero de la Resolución No. 1500 del 20 de mayo de 2016, en el sentido que el servicio que se brinda es en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial con consumo experimental de sustancias psicoactivas Población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con consumo experimental de sustancias psicoactivas".

Que, la Resolución No. 1500 del 20 de mayo de 2016, Resolución No. 5482 del 02 de noviembre de 2016, deben guardar concordancia con el LINEAMIENTO TECNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS y los reglamentos que establecen los requisitos y trámites para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento, en lo referente a la modalidad y población a atender por parte de la mencionada institución, el cual señala que:

- La Modalidad para desarrollar el servicio es: *"Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial"* y el
- Grupo Poblacional para atender es: *"Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo experimental de sustancias psicoactivas"*

Que la aclaración es posible en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según correspondá."

17 OCT 2017

CONTINUACION RESOLUCION No. 3667 - 17

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 5482 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL ACLARA LA RESOLUCION 1500 DEL 20 DE MAYO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

Conforme a lo anterior, esta Dirección Regional ICBF Bogotá, considera necesario aclarar la Resolución No. 5482 del 02 de noviembre de 2016, mediante la cual aclaro la Resolución No. 1500 del 20 de mayo de 2016, en el sentido que la que la modalidad a atender es: "Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial"

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

ACLARAR, el artículo PRIMERO de la Resolución No. 5482 del 02 de noviembre de 2016, mediante la cual aclaro la Resolución No. 1500 del 20 de mayo de 2016, el cual quedara así:

Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 16 A No. 48 – 84 Barrio Palermo, en la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial, Grupo Poblacional: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo experimental de sustancias psicoactivas. No aplica capacidad instalada.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 5482 del 02 de noviembre de 2016 y la Resolución No. 1500 del 20 de mayo de 2016, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO:

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

17 OCT 2017

CONTINUACION RESOLUCION No. 3667

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 5482 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL ACLARA LA RESOLUCION 1500 DEL 20 DE MAYO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

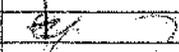
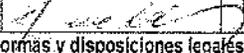
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

17 OCT 2017



LUZ STELLA MENDEZ ROJAS
Profesional Especializado con Funciones de
Directora (E) ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		17/10/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		17/10/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 9:00 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.260.086 de Manizales, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3667 del 17 de octubre de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por medio de la cual se aclara la Resolución 5482 del 02 de noviembre de 2016, mediante la cual se aclara la Resolución 1500 del 20 de mayo de 2016, mediante la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES."*

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

El Notificador


CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO
C.C. No 10.260.086 de Manizales
ICBF


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista - Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), el suscrito Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día diecisiete (17) del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No C.C. No 10.26.086 de Manizales, en calidad de Representante Legal de la Institución **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3667 del 17 de octubre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara La Resolución No. 5482 del 02 de noviembre de 2016 "por la cual se aclara la Resolución 1500 del 20 de mayo de 2016, mediante la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la institución denominada Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores", emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3667 del 17 de octubre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá

